



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0027-2025-CM-MPC

Calca, 24 de abril de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2025 de fecha 24 de abril de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino. En relación a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI), para la gestión, elaboración, evaluación, viabilidad y ejecución de los estudios de inversión a nivel de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego, mediante sistema de represamiento en la cuenca de Quinsaccocha en el Distrito de Lamay, provincia de Calca-Departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Lo cual es concordante con el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional





88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, el artículo 40°, establece que “Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley”;

Que, con Informe N° 002-2025-MPC-GIDU/OEP/AMCT, de fecha 11 de febrero de 2025, cursado por Ing. Aristides Moisés Cervantes Tapia, Coordinador de Proyecto, remite el plan de Trabajo para la culminación de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego, mediante sistema de represamiento en la cuenca de Quinsaccocha en el Distrito de Lamay, provincia de Calca-Departamento de Cusco”, que contiene: Generalidades (nombre de la meta, meta presupuestal, memoria descriptiva, ubicación de los proyectos priorizados, ubicación de los proyectos priorizados, datos generales de la oficina de estudios y proyectos, presupuesto solicitado, desembolsos previstos, avance financiero, avance físico, plazo de ejecución), Resumen Ejecutivo (sobre la unidad formuladora de estudios definitivos, objetivo de la oficina de estudios y proyectos), Programación para el año 2025, Programación por áreas (planificación y requerimiento de bienes y servicios);

Que, con Informe N° 0017-2025-MPC-GIDU/OEP/AMCT, de fecha 27 de marzo de 2025, cursado por Ing. Aristides Moisés Cervantes Tapia, Coordinador de Proyecto, solicita firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca con el PSI, con el fin de coordinar la elaboración del expediente técnico y asegurar la ejecución exitosa del proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego, mediante sistema de represamiento en la cuenca de Quinsaccocha en el Distrito de Lamay, provincia de Calca-Departamento de Cusco”, debido a que tal convenio permitirá establecer los compromisos y responsabilidades de ambas partes, asegurando la transparencia y eficiencia en la ejecución del proyecto, garantizará la supervisión técnica y el financiamiento del proyecto y agilizará los procesos de la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto;

Que, con Informe N° 140-RJJ/OEP/GIIDU/MPC/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, cursado por Ing. Roger Jalisto Jalixto, (e) Jefe de Estudios y Proyectos, solicita se evalúe la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Programa Subsectorial de Irrigaciones y posterior firma aprobada mediante Sesión de Concejo conforme lo establece el art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 603-IOP/GIDU/MPC/2025, recepcionado por Gerencia Municipal bajo el registro N° 1560 de fecha 01/04/2025, suscrito por el Ing. Ivan Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien previo análisis de los antecedentes, solicita que mediante sesión de concejo se autorice la firma del presente convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) para el





financiamiento de la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego, mediante sistema de represamiento en la cuenca de Quinsaccocha en el Distrito de Lamay, provincia de Calca-Departamento de Cusco”, con CUI N° 2569124, el mismo determina que la municipalidad se hará cargo de la formulación del expediente técnico y el programa hará la evaluación, aprobación y financiamiento;

Que, a través del Informe N°0197-2025-OPP/MPC-C, con sello de recepción de Gerencia Municipal bajo el registro N° 1691 de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por Lic. Adm. Edder J. Warthon Gamarra, concluye y recomienda que de acuerdo al Informe N°603-IOP/GIDU/MPC/2025 e Informe N° 140-RJJ/OEP/GIDU/MPC/2025, se ha realizado el análisis al presupuesto institucional y a las certificaciones de créditos presupuestarios del pliego 300708: Municipalidad provincial de Calca, verificando que a toda fuente de financiamiento se tiene previsto realizar el certificado y compromiso de dichos recursos en lo que queda del año 2025;

Que, según el Informe Legal N° 250-2025-GM-MPC/OAJ, ingresado a Gerencia Municipal bajo Registro N° 1756 de fecha 11/04/2025, el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo expuesto y con la debida justificación normativa, OPINA: i. DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el PSI, puesto que este convenio tiene por objetivo la gestión, elaboración, evaluación, viabilidad y ejecución de los estudios de inversión a nivel de expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego, mediante sistema de represamiento en la cuenca de Quinsaccocha en el Distrito de Lamay, provincia de Calca-Departamento de Cusco” y sea agendado ante el pleno del Concejo Municipal para su correspondiente deliberación en sesión;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2025 de fecha 24 de abril de 2025, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el PSI, para la gestión, elaboración, evaluación, viabilidad y ejecución de los estudios de inversión a nivel de expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego, mediante sistema de represamiento en la cuenca de Quinsaccocha en el Distrito de Lamay, provincia de Calca-Departamento de Cusco” y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Programa Subsectorial de Irrigaciones, para la gestión, elaboración, evaluación, viabilidad y ejecución de los estudios de inversión a nivel de expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego, mediante sistema de represamiento en la cuenca de Quinsaccocha en el Distrito de Lamay, provincia de Calca-Departamento de Cusco”, el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.





Gestión
2023 - 2026

TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Estudios y Proyectos y demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

CC
GM
GDU
OEP
Unidad de Estadística
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

